DECRETO Nº 752 **/18.-**
Concordia, 19/06/2.018.

VISTO: Que la Ordenanza Nº 33.695 sobres Espectáculos Públicos, sancionada el 28/08/2008 y Promulgada el 12/09/2008, establece en su artículo 6º, que será el Departamento Ejecutivo Municipal el que fijará anualmente el monto la cobertura a asegurar conforme a la actividad a desarrollar establecida en la referida Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, para el año en curso, no estableció los montos a contratar por tales conceptos y teniendo en cuenta las variantes que se producen en las sumas que pueden abonarse por cualquier tipo de siniestralidad, debe fijarse anualmente el monto de cobertura a asegurar conforme la actividad a desarrollar.

Que conforme el riesgo a cubrir y la actividad a desarrollar, deben establecerse montos diferenciados, para la cobertura de cualquier tipo de siniestro.

Que en tal sentido corresponde distinguir cada rubro de los contemplados por la Ordenanza de Espectáculos Públicos, de acuerdo al grado de siniestralidad que lleva aparejado.

Que el Dictado de la presente se realiza en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº10.027 – Régimen de Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Nº 33695. de Espectáculos Públicos

POR ELLO:

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese, a partir de la puesta en vigencia del presente Decreto que, para todo tipo de Espectáculos Publicos que se realicen dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Concordia y que se encuentren alcanzados por lo establecido en la Ordenanza Nº 33.695, el monto que deberán contratar los organizadores de los mismos, en concepto de Seguro de Responsabilidad Civil, queda establecido en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).

ARTICULO 2°.- Establécese, que para cualquier tipo de Espectáculos Público o Privados con la característica de "Bailables", el monto en concepto de Seguro por Responsabilidad Civil a contratar, queda establecido en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).

ARTICULO 3°.- Establécese que la modalidad de contratación de los seguros referidos, en aquellos lugares donde habitualmente y de forma continua, se realicen Espectaculos Públicos, a contratar, deberán efectuarse, mediante la modalidad de débito automatico, teniendo que acreditar dicha contratación y pago, acompañando la documental respaldatoria .

ARTICULO 4º.- Aquellos establecimientos que al momento de puesta en vigencia del presente Decreto, ya cuenten con Seguros de Responsabilidad Civil vigentes y por montos inferiores a los aquí establecidos, deberán

readecuar sus montos, acorde a la actividad desarrollada en un plazo de quince días, a partir de la entrada de vigencia del presente.

ARTICULO 5°.- Registrese , notifiquese y dese a la Dirección de Inspección General de la Secretaría de Gobierno,para su implementación y cumplimiento.

